



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16521262-GDEBA-SSPSMDCGP - Aprobación de prestación excepcional SAE

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/21 y el EX-2021-16521262-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la prestación excepcional “Colación Simple” para la ejecución del Programa SAE, a partir del mes de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGCTE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que a través de la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de octubre de 2020, y RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE, de fecha 24 de mayo de 2021, se establecieron incrementos de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la mencionada RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que en tal sentido, en número de orden 14 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) informa que, en vista del protocolo referenciado, algunos distritos (que estén en fase 3, 4 o 5) podrán regresar a las clases presenciales de manera cuidada;

Que de esta manera, los niños, niñas y adolescentes escolarizados y destinatarios del Programa SAE podrían consumir alimentos dentro de las instituciones educativas en tanto se encuentren aprobados los protocolos que permitan dicha práctica;

Que en virtud de lo expuesto, dicha área impulsa la aprobación de una nueva prestación excepcional para la ejecución del Programa SAE, con la finalidad de poder autorizar a aquellos entes ejecutores de los distritos que se vean afectados al retorno de las clases presenciales cuidadas a partir del día 2 de julio del presente año, a prestar el Servicio Alimentario Escolar;

Que dicha prestación se realizará bajo la entrega de módulos de alimentos y simultáneamente con esta nueva prestación para el consumo dentro de las instituciones educativas que corresponda, previa autorización por parte de la Dirección de Sistema Alimentario Escolar de este Ministerio, las que estarán sujetas al cumplimiento por parte del establecimiento educativo de los Protocolos pertinentes que comuniquen los organismos correspondientes;

Que asimismo, se detalla el formato, contenido y valor de cada una de dichas nuevas prestaciones mediante IF-2021-18640779-GDEBA-DSAEMDCGP;

Que en número de orden 17 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 19 y 21, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 37 la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en números de orden 41 y 43 se expidieron la Dirección de Áreas Sociales, y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 49 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en números de orden 56 y 61, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 68;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, y en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 771/20 y N° 106/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la prestación excepcional “Colación Simple” para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) a partir del mes de julio de 2021, de conformidad con el IF-2021-18640779-GDEBA-DSAEMDCGP, el que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.